



# GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

*"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"*

VOLUMEN: 1 AÑO: 2019 NÚMERO: MSJR/JDR/002/2019  
FECHA: 5 de Febrero de 2019

# BANDO MUNICIPAL 2019

LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



[www.sanjosedelrincon.gob.mx](http://www.sanjosedelrincon.gob.mx)



XXVIII. Las obras aprobadas que se realicen con la participación de la comunidad se podrán iniciar una vez que los beneficiarios hayan depositado la parte proporcional de la aportación o cooperación establecida, según el presupuesto aprobado.

**Artículo 83 Bis.-** El crecimiento urbano del Municipio, estará normado por el Plan del Centro de Población Estratégico, así como por otros Planes de Desarrollo Urbano.

**Artículo 83 Ter.-** La elaboración, aprobación, administración y en su caso, la modificación de planes y programas de desarrollo urbano, se sujetarán a lo previsto en las leyes, reglamentos, normas y ordenamientos legales en la materia.

#### SECCIÓN XIV

#### DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**Artículo 84.-** Son atribuciones de la Dirección de Servicios Públicos y Medio Ambiente:

- I. Otorgar la ampliación y mejoramiento de la cobertura de los Servicios Públicos a su cargo.
- II. Atender con oportunidad y eficiencia las demandas en la materia, solicitadas por la ciudadanía.
- III. Supervisar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- IV. Elaborar y actualizar la base de datos estadísticos en cada uno de Servicios Públicos que presta.
- V. Atender los compromisos, asumidos en cada uno de los Servicios Públicos que presta.
- VI. Dar atención oportuna a los reportes ciudadanos en materia de Servicios Públicos.
- VII. Coordinar y supervisar los trabajos extraordinarios derivados de eventos, contingencias, entre otros;
- VIII. Las demás que le señalen las leyes en la materia.

#### CAPÍTULO VI

#### DE LOS ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS

**Artículo 85.-** Son órganos descentralizados, los siguientes:

- I. Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
- II. Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.